



# Boletín Oficial

## de la provincia de León

**ADVERTENCIA OFICIAL**

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

**SE PUBLICA TODOS LOS DIAS : : EXCEPTO LOS FESTIVOS : :**

Se suscribe en la intervención de la Diputación provincial, a diez pesetas al trimestre, pagadas al solicitar la suscripción.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a las Ordenanzas publicadas en este BOLETÍN de fecha 30 de Diciembre de 1927.

Los Juzgados municipales, sin distinción, diez y seis pesetas al año.

**ADVERTENCIA EDITORIAL**

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Administrador de dicho periódico. (Real orden de 6 de Abril de 1859).

**SUMARIO**

*Parte oficial.*

**Administración provincial.**  
GOBIERNO CIVIL

*Circular.*

Jefatura industrial. — *Anuncio sobre pesas y medidas.*

Jefatura de Obras públicas de la provincia de León. — *Anuncios de subasta.*

Comisión provincial de León. — *Anunciando el precio de los suministros militares del mes corriente.*

Junta provincial del Censo Electoral de León. — *Sesión de 5 de Abril de 1930.*

**Administración municipal.**  
*Edictos de Alcaldías.*

**Administración de Justicia.**  
*Edictos de Juzgados.*  
*Cédulas de citación.*  
*Cédulas de notificación.*

**PARTE OFICIAL**

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 29 de Abril de 1930)

**ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL**

**GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA**

**Circular**

El Juzgado de primera instancia e instrucción de Quiroga, participa a este Gobierno la desaparición de un hombre llamado Alvaro Rodríguez, sin otro apellido, de unos 70 años de edad, viudo de Concepción Castro, natural de la Hermida, Ayuntamiento de Quiroga, hijo natural, se ignora el nombre de su madre, que se supone desapareció el 7 de Enero de 1929, por lo que encargo a la Guardia civil, Alcaldes y demás agentes de mi autoridad procedan a la averiguación del paradero de dicho sujeto que se dedica a implorar la caridad pública, dando cuenta a este Gobierno en caso de ser habido.

León, 26 de Abril de 1930.

El Gobernador civil,  
*Emilio Diaz Moreu*

**JEFATURA INDUSTRIAL**

**PESAS Y MEDIDAS**

La comprobación periódica anual de las pesas, medidas y aparatos de pesar en el partido judicial de Sahagún, comenzará el día 6 del próximo mes de Mayo.

Igualmente se dará comienzo a dicha operación en el partido judicial de Valencia de Don Juan el día 12 del mismo mes de Mayo.

Por el Sr. Ingeniero Jefe se determinarán los días y horas en que hayan de abrirse las oficinas eventuales en cada uno de los distintos Ayuntamientos.

Lo que se hace público para conocimiento de las autoridades municipales y que éstas a su vez, lo hagan saber a los interesados, en virtud de precepto reglamentario.

León, a 29 de Abril de 1930. — El Ingeniero Jefe, Luis Carretero y Nieva.

**Jefatura de Obras públicas de León**

**Anuncios de subasta**

Hasta las trece horas del día 14 de Mayo, se admitirán proposiciones en el Registro de esta Jefatura y en el de las provincias de Oviedo, Santander, Palencia, Valladolid, Zamora, Orense y Lugo, a horas hábiles de oficina, para optar a la subasta de las obras de acopios de piedra machacada y su empleo en recargos en los kilómetros 91 y 92 de la carretera de la de Villacastín a Vigo a León, cuyo presupuesto asciende en total a 14.833,62 pesetas, distribuido para

las certificaciones en dos anualidades, una que se abonará en el año 1930, que importa 7.326,62 pesetas y otra que se abonará en el año 1931, que asciende a 7.507 pesetas, siendo el plazo de ejecución de las obras de seis meses, a contar de su comienzo, siendo la fianza provisional de 446 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, sita en la plaza de Torres de Omaña, número 2, el día 19 de Mayo, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, y disposiciones sobre la forma y condiciones de la proposición estarán de manifiesto en esta Jefatura, en los días y horas hábiles de oficina, debiendo tenerse presente que en cumplimiento de lo ordenado en el Real decreto-ley de la Presidencia del Consejo de Ministros núm. 744 de 5 de Marzo de 1929 (*Gaceta* del 7) y rectificado en la del siguiente día con fecha 7, con la aclaración hecha por la Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros número 151 de 26 de Marzo de 1929.

Cada proposición para cada proyecto, se presentarán en papel sellado de tres pesetas sesenta céntimos o en papel común con póliza de igual clase, desechándose desde luego, las que al abrirlas no resulten con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que una vez entregada la proposición al oficial encargado de recibirla no se pueda ya admitir en ningún momento el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga, desechándose igualmente toda proposición en la que no figuren declarados los jornales mínimos a abonar a los obreros y demás medios auxiliares que se necesiten emplear en las obras o alguno de estos siquiera sea inferior a los aprobados para esta provincia y publicados en el BOLETIN OFICIAL del 31 de Agosto de 1929 número 198, que también estará en esta Jefatura a disposición de los interesados.

Las Empresas, Compañías y Sociedades proponentes, están obliga-

das al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923.

León, 26 de Abril de 1930.—El Ingeniero Jefe, Manuel Lanzón.

42.25

Hasta las trece horas del día 14 de Mayo, se admitirán proposiciones en el Registro de esta Jefatura y en el de las provincias de Oviedo, Santander, Palencia, Valladolid, Zamora, Orense y Lugo, a horas hábiles de oficina, para optar a la subasta de las obras de acopios de piedra machacada y su empleo en recargos en los kilómetros 15 y 16 de la carretera de Toral de los Vados a Santalla de Oscos, cuyo presupuesto asciende en total a 18.538 pesetas, distribuido para las certificaciones en dos anualidades, una que se abonará en el año 1930, que importa 9.156,28 pesetas y otra que se abonará en el año 1931 que asciende a 9.381,72 pesetas, siendo el plazo de ejecución de las obras de seis meses, a contar de su comienzo, siendo la fianza provisional de 556,50 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras pública de esta provincia, sita en la Plaza de Torres de Omaña, número 2, el día 19 de Mayo, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones y disposiciones sobre la forma y condiciones de la proposición estarán de manifiesto en esta Jefatura, en los días y horas hábiles de oficina, debiendo tenerse presente que en cumplimiento de lo ordenado en el Real decreto-ley de la Presidencia del Consejo de Ministros número 744 de 5 de Marzo de 1929 (*Gaceta* del 7) y rectificado en la del siguiente día con fecha 7, con la aclaración hecha por la Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros número 151 de 26 de Marzo de 1929.

Cada proposición para cada proyecto, se presentarán en papel sellado de tres pesetas sesenta céntimos o en papel común con póliza de igual clase, desechándose desde luego, las que al abrirlas no resulten con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que una vez entregada la proposición al oficial

encargado de recibirla, no se pueda ya admitir en ningún momento el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga, desechándose igualmente toda proposición en la que no figuren declarados los jornales mínimos a abonar a los obreros y demás medios auxiliares que se necesiten emplear en las obras o alguno de estos siquiera sea inferior a los aprobados para esta provincia y publicados en el BOLETIN OFICIAL del 31 de Agosto de 1929 número 198, que también estará en esta Jefatura a disposición de los interesados.

Las Empresas, Compañías y Sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923.

León, 26 de Abril de 1930.—El Ingeniero Jefe, Manuel Lanzón.

42.75

Hasta las trece horas del día 14 de Mayo, se admitirán proposiciones en el registro de esta Jefatura y en el de las provincias de Oviedo, Santander, Palencia, Valladolid, Zamora, Orense y Lugo, a horas hábiles de oficina, para optar a la subasta de las obras de acopios de piedra machacada y su empleo en recargos de los kilómetros 66 y 67 de la carretera de Bionegro a la de Leque Caballos, cuyo presupuesto asciende en total a 21.721,66 pesetas, distribuido para las certificaciones en dos anualidades, una que se abonará en el año 1930, que importa 10.728,76 pesetas y otra que se abonará el año 1931, que asciende a 10.992,90 pesetas, siendo el plazo de ejecución de las obras de seis meses, a contar de su comienzo, siendo la fianza provisional de 632 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, sita en la plaza de Torres de Omaña, número 2, el día 19 de Mayo, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, y disposiciones sobre la forma y condiciones de la proposición estarán de manifiesto en esta Jefatura en los días y horas hábiles de oficina, debiendo tenerse presente que en

cumplimiento de lo ordenado en el Real decreto ley de la Presidencia del Consejo de Ministros, número 744 de 5 de Marzo de 1929 (*Gaceta del 7*), y rectificado en la del siguiente día con fecha 7, con la aclaración hecha por la Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros, número 151 de 26 de Marzo de 1929.

Cada proposición para cada proyecto, se presentarán en papel sellado de tres pesetas sesenta céntimos, o en papel común con póliza de igual clase, desechándose, desde luego, las que al abrirlas no resulten con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que una vez entregada la proposición al oficial encargado de recibirla, no se pueda ya admitir en ningún momento el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga, desechándose igualmente toda proposición en la que no figuren declarados los jornales mínimos, a abonar a los obreros y demás medios auxiliares que se necesiten emplear en las obras o alguno de estos siquiera sea inferior a los aprobados para esta provincia y publicados en el BOLETÍN OFICIAL del 31 de Agosto de 1929, número 198, que también estará en esta Jefatura a disposición de los interesados.

Las Empresas, Compañías y Sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923.

León, 26 de Abril de 1930. — El Ingeniero Jefe, Manuel Lanzón.

Hasta las trece horas del día 14 de Mayo se admitirán proposiciones en el registro de esta Jefatura y en el de las provincias de Oviedo, Santander, Palencia, Valladolid, Zamora, Orense y Lugo, a horas hábiles de oficina, para optar a la subasta de las obras de acopios en piedra machacada y su empleo en recargos en los kilómetros 68 y 69 de la carretera de Rionegro a la de León a Caboalles, cuyo presupuesto asciende en total a 22.206,10 pesetas, distribuido para las certificaciones en dos anualidades, una que se abonará en el año 1930, que importa

10.968,06 pesetas y otra que se abonará en el año 1931, que asciende a 11.238,04 pesetas, siendo el plazo de ejecución de las obras de seis meses, a contar de su comienzo, siendo la fianza provisional de 667 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia, sita en la plaza de Torres de Omaña, número 2, el día 19 de Mayo, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones y disposiciones sobre la forma y condiciones de la proposición estarán de manifiesto en esta Jefatura en los días y horas hábiles de oficina, debiendo tenerse presente que en cumplimiento de lo ordenado en el Real decreto ley de la Presidencia del Consejo de Ministros número 744 de 5 de Marzo de 1929 (*Gaceta del 7*), y rectificado en la del siguiente día con fecha 7, con la aclaración hecha por la Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros número 151 de 26 de Marzo de 1929.

Cada proposición para cada proyecto, se presentarán en papel sellado de tres pesetas sesenta céntimos o en papel común con póliza de igual clase, desechándose, desde luego, las que al abrirlas no resulten con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que una vez entregada la proposición al oficial encargado de recibirla, no se pueda ya admitir en ningún momento el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga, desechándose igualmente toda proposición en la que no figuren declarados los jornales mínimos a abonar a los obreros y demás medios auxiliares que se necesiten emplear en las obras o alguno de estos siquiera sea inferior a los aprobados para esta provincia y publicados en el BOLETÍN OFICIAL del 31 de Agosto de 1929, número 198, que también estará en esta Jefatura a disposición de los interesados.

Las Empresas, Compañías y Sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923.

León, 26 de Abril de 1930. — El Ingeniero Jefe, Manuel Lanzón.

Hasta las trece horas del día 14 de Mayo, se admitirán proposiciones en el Registro de esta Jefatura y en el de las provincias de Oviedo, Santander, Palencia, Valladolid, Zamora, Orense y Lugo, a horas hábiles de oficina, para optar a la subasta de las obras de acopios de piedra machacada y su empleo en recargos en los kilómetros 100 y 101 de la carretera de Rionegro a la de León a Caboalles, cuyo presupuesto asciende en total a 17.965,07 pesetas, distribuido para las certificaciones en dos anualidades, una que se abonará en el año 1930 que importa 8.873,30 pesetas y otra que se abonará en el año 1931 que asciende a 9.091,77 pesetas, siendo el plazo de ejecución de las obras de seis meses, a contar de su comienzo, siendo la fianza provisional de 539 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, sita en la Plaza de Torres de Omaña, número 2, el día 19 de Mayo, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones y disposiciones sobre la forma y condiciones de la proposición estarán de manifiesto en esta Jefatura en los días y horas hábiles de oficina, debiendo tenerse presente que en cumplimiento de lo ordenado en el Real decreto ley de la Presidencia del Consejo de Ministros número 744 de 5 de Marzo de 1929 (*Gaceta del 7*) y rectificado en la del siguiente día con fecha 7, con la aclaración hecha por la Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros número 151 de 26 de Marzo de 1929.

Cada proposición para cada proyecto, se presentarán en papel sellado de tres pesetas sesenta céntimos o en papel común con póliza de igual clase, desechándose desde luego las que al abrirlas no resulten con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que una vez entregada la proposición al oficial encargado de recibirla no se pueda ya admitir en ningún momento el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga, desechándose igualmente toda proposición en la que

4275

no figuren declarados los jornales mínimos a abonar a los obreros y demás medios auxiliares que se necesiten emplear en las obras o alguno de éstos siquiera sea inferior a los aprobados para esta provincia y publicados en el BOLETÍN OFICIAL del 31 de Agosto de 1929 número 198, que también estará en esta Jefatura a disposición de los interesados.

Las Empresas, Compañías y Sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923.

León, 26 de Abril de 1930. El Ingeniero Jefe, Manuel Lanzón.

22'15

Hasta las trece horas del día 14 de Mayo, se admitirán proposiciones en el registro de esta Jefatura, y en el de las provincias de Oviedo, Santander, Palencia, Valladolid, Zamora, Orense y Lugo, a horas hábiles de oficina, para optar a la subasta de las obras de acopios de piedra machacada y su empleo en recargos en los kilómetros 7 al 9 de la carretera de Bembibre a la de León a Caboalles, cuyo presupuesto asciende en total a 24.110,32 pesetas, distribuido para las certificaciones en dos anualidades, una que se abonará en el año 1930, que importa 11.908,56 pesetas, y otra que se abonará en el año 1931, que asciende a 12.201,76 pesetas, siendo el plazo de ejecución de las obras de seis meses, a contar de su comienzo, siendo la fianza provisional de 725 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, sita en la Plaza de Torres de Omaña, número 2, el día 19 de Mayo a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones y disposiciones sobre la forma y condiciones de la proposición estarán de manifiesto en esta Jefatura en los días y horas hábiles de oficina, debiendo tenerse presente que en cumplimiento de lo ordenado en el Real decreto-ley de la Presidencia del Consejo de Ministros número 744 de 5 de Marzo de 1929, (Faceta del 7), y rectificado en la del si-

guiente día con fecha 7, con la aclaración hecha por la Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros número 151 de 26 de Marzo de 1929.

Cada proposición para cada proyecto, se presentarán en papel sellado de tres pesetas sesenta céntimos o en papel común con póliza de igual clase, desechándose desde luego, las que al abrirlas no resulten con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que una vez entregada la proposición al oficial encargado de recibirla no se pueda ya admitir en ningún momento el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga, desechándose igualmente toda proposición en la que no figuren declarados los jornales mínimos a abonar a los obreros y demás medios auxiliares que se necesiten emplear en las obras o alguno de éstos siquiera sea inferior a los aprobados para esta provincia y publicados en el BOLETÍN OFICIAL del 31 de Agosto de 1929 número 198, que también estará en esta Jefatura a disposición de los interesados.

Las Empresas, Compañías y Sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923.

León, 26 de Abril de 1930. — El Ingeniero Jefe, Manuel Lanzón.

*Modelo de proposición que han de tener presente los contratistas al hacer proposiciones a las obras que han de subastarse en esta Jefatura.*

Don ....., vecino de ....., provincia de ....., según cédula personal número ....., con domicilio en ....., calle de ....., número ....., enterado del anuncio publicado en ....., y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de ....., se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ....., (en letra).

Asimismo se comprometo a satisfacer los jornales mínimos por jornada legal de ocho horas, y por horas extraordinarias de los elemen-

tos que intervengan en dichas obras, que son los siguientes:

*Jornada de ocho horas*

Carro de dos caballerías y su conductor.....  
Carro de una pareja de bueyes y su conductor.....  
Carro de una caballería y su conductor....  
Una caballería mayor.....  
Una caballería menor.....  
Peón de 14 a 16 años.....  
Idem de 16 a 18 idem.....  
Idem de 18 a 50 idem.....  
Idem de más de 50 idem.....  
Machacador.....  
Mujeres.....  
Maquinista.....

*Horas extraordinarias*

Como mínimo se abonarán con el aumento que figuran en el BOLETÍN OFICIAL.  
(Fecha y firma del proponente)

COMISION PROVINCIAL  
DE LEON

SECRETARIA.—SUMINISTROS

*Año de 1930. — Mes de Abril*

Precios que la Comisión provincial, y el Sr. Jefe Administrativo de esta provincia, han fijado para el abono de los artículos de suministros militares que hayan sido facilitados por los pueblos durante el precitado mes.

*Artículos de suministros, con reducción al sistema métrico, en su equivalencia en raciones:*

	Pts.	Cts.
Ración de pan de 68 decagramos.....	0	44
Ración de cebada de 4 kilogramos.....	1	75
Ración de centeno de 4 kilogramos.....	1	65
Ración de maíz de 4 kilogramos.....	1	72
Ración de hierba de 12'800 kilogramos.....	1	71
Ración de paja corta de 6 kilogramos.....	0	56
Litro de petróleo.....	1	10
Quintal métrico de carbón..	11	95
Quintal métrico de leña...	4	42
Litro de vino.....	0	50

Los cuales se hacen público por medio de este periódico oficial, para que los pueblos interesados arreglen a los mismos sus respectivas relaciones, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.º de la Real orden circular de 15 de Septiembre de 1848, la de 22 de Marzo de 1850, la de 20 de Junio de 1898, la de 8 de Agosto de 1907 y la de 15 de Julio de 1924 y demás disposiciones posteriores vigentes.

León, 26 de Abril de 1930.—El Presidente, Germán Gullón.—El Secretario, José Peláez.

### **Junta provincial del Censo Electoral**

*Sesión de 5 de Abril de 1930*

Presidencia de Don Frutos Recio González.

Abierta la sesión a las cuatro de la tarde con asistencia de los señores Berrueta, Lemes, Eguigaray (D. Miguel), D. Mariano Alonso, D. Miguel Román Melero, D. Pló Portilla, D. Isidro Alfageme, don Gonzalo Llamazares, D. Joaquín Puente, D. Lucio García Moliner, D. Leones García y D. Valentín Izquierdo que lo hace por la Asociación de obreros panaderos según manifiesta, leída el acta de la sesión anterior, fué aprobada por unanimidad:

Por el Sr. Secretario y de orden de la Presidencia, se da lectura a la certificación expedida por D. Consorcio Herrero Sanz, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Valladolid, insertando el auto número veintiseis, dictado por la Sala de lo Civil con fecha diez y siete de Marzo del corriente año y por el que se declara haber lugar al recurso entablado por la Cámara de la Propiedad Urbana de León y en su consecuencia que la misma tiene derecho a figurar en el Censo corporativo de esta capital y a tal objeto que se rectifique el acuerdo de treinta y uno de Enero último, de esta Junta provincial en lo que representa la omisión sufrida con la expresada entidad asignándole los votos que por derecho la correspondan.

Terminada la lectura de dicha re-

solución judicial y concedida la palabra al Sr. Lemes, éste hace la manifestación de que si no se inscribió la citada Cámara de la Propiedad Urbana, fué porque nunca hizo reclamación a pesar de las gestiones amistosas que el dicente hizo en nombre de la Junta provincial.

El Sr. Alonso, indica que la Cámara de la Propiedad Urbana, reclamó contra su propia negligencia de no solicitar la inscripción a su debido tiempo, como le correspondía en derecho.

El Sr. Presidente, en contestación a los anteriores, hace la advertencia de que siendo una resolución judicial no hay más remedio que cumplirla, por lo que la Junta provincial del Censo, con los asistentes presentes, acuerdan por unanimidad inscribir en el Censo Corporativo de esta capital, a la Cámara de la Propiedad Urbana de León, asignándole cinco votos de conformidad a lo dispuesto en el Real decreto de treinta y uno de Octubre de mil novecientos veinticuatro, artículo veinticinco del Reglamento sobre organización y funcionamiento de los Ayuntamientos en relación con el setenta y cuatro del Estatuto municipal vigente.

A continuación se da lectura a una instancia suscrita por D. Segundo González y otros vecinos del Ayuntamiento de Sabero, por la que manifiesta que constando a los mismos haber sido remitida a esta Presidencia certificación de la Alcaldía en la que se da la existencia de la Sociedad de Socorros del Amparo en dicho Municipio, y que no creyendo tenga derecho a ser inscrita en el Censo Corporativo la misma, solicita se acuerde su exclusión, por el Sr. Presidente se hace constar no haber recibido la certificación referente a la Sociedad a que se alude, por todo lo cual la Junta acuerda por unanimidad desestimar dicha instancia por improcedente, y comunicar este acuerdo a los firmantes de la instancia a los efectos procedentes.

Por último se acuerda publicar en número extraordinario del Boletín

Oficial de la provincia, el Censo corporativo rectificado en cumplimiento y a los efectos de lo preceptuado en el artículo séptimo del Real decreto de treinta y uno de Octubre de mil novecientos veinticuatro.

Y no habiendo de más asuntos que tratar, se terminó la sesión, de que yo, Secretario certifico.

El Presidente, Frutos Recio.—El Secretario, José Peláez.

### **ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL**

*Alcaldía constitucional de San Esteban de Valdueza*

Habiéndose llevado a efecto la rectificación del padrón de habitantes de este término y el cual corresponde a 1.º de Diciembre de 1929, se expone al público en la Secretaría del Ayuntamiento por plazo de quince días para que pueda ser examinada por el vecindario y hagan en su caso cuantas reclamaciones crean justas.

San Esteban de Valdueza, 26 de Abril de 1930.—El Alcalde, Eulogio Cuesta.

*Alcaldía constitucional de Villablino*

Terminada la rectificación del padrón de habitantes de este Ayuntamiento para el año 1929, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de quince días, para oír y resolver cuantas reclamaciones se presenten.

Villablino, 23 de Abril de 1930.—El Alcalde, M. Alvarez.

*Alcaldía constitucional de Santa Cristina de Valmadrigal*

Desde el día 1.º al 15 de Mayo próximo estarán expuestos al público en la Secretaría municipal el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica y pecuaria de este término, formado para el año actual para oír reclamaciones.

Santa Cristina de Valmadrigal, 25 de Abril de 1930.—El Alcalde, Arturo Gallego.

Será tenido en cuenta para tal provisión el Reglamento de ingreso y provisión de plazas de Inspectores municipales de Sanidad.

Las instancias se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento en el tiempo que anteriormente se determina.

La plaza se halla comprendida en la tercera categoría con el sueldo anual de 2.000 pesetas más el 10 por 100 del sueldo anual.

\* \* \*

Hecho el repartimiento general de utilidades en su parte personal y real para el año de 1930, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días para oír declaraciones; una vez transcurridos éstos, no serán atendidas las que se presenten, las que se hagan han de fundarse en hechos concretos y probadas documentalmente.

Paradaseca, 25 de Abril de 1930.  
—El Alcalde, Carlos González.

#### *Alcaldía constitucional de Valderrey*

Formado por las Juntas respectivas el reparto por los arbitrios municipales sobre carnes y bebidas para el año actual, a fin de cubrir la cantidad consignada como ingresos en el Capítulo 10 del presupuesto autorizado para el actual ejercicio, se expone de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días hábiles, para que los contribuyentes en el mismo comprendidos, puedan examinarlo y exponer las reclamaciones que consideren justas, haciendo saber a los mismos, que se consideran concertados con la administración municipal y exenta de fiscalización a todo aquel que acepte la cuota que se consigna en el reparto o que no manifieste expresamente lo contrario y que dicha fiscalización exigiéndose el pago con arreglo a las Ordenanzas aprobadas a aquellos otros que no consideren aceptable la cuota que se fija en el expresado documento.

Valderrey, 27 de Abril de 1930.  
—El Alcalde, Simón García.

#### *Alcaldía constitucional de Santa María del Páramo*

Durante el plazo de quince días, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento y para oír reclamaciones, el repartimiento general de utilidades.

Las que no se promuevan en el término que se fija, serán desestimadas.

Santa María del Páramo a 25 de Abril de 1930.—El Alcalde, Blas Carbajo.

#### *Alcaldía constitucional de Hospital de Orbigo*

Terminado el apéndice al amillaramiento por el concepto de rústica y la relación de pecuaria para el año 1931, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, del 1 al 15, ambos inclusive, del próximo mes de Mayo, para oír reclamaciones.

Hospital de Orbigo, 25 de Abril de 1930.—El Alcalde, Victorino de Delás.

#### *Alcaldía constitucional de Matadeón de los Oteros*

Aprobadas por la Comisión permanente de este Ayuntamiento las cuentas municipales rendidas por el Alcalde y Depositario, correspondientes al ejercicio de 1929, quedan expuestas al público en esta Secretaría municipal por el plazo de quince días, a fin de que puedan ser examinadas por todos los vecinos del municipio que así lo estimen oportuno y formulen por escrito cuantas observaciones estimen pertinentes.

Matadeón de los Oteros, 25 de Abril de 1930.—El Alcalde, Fabián Gallego.

### **ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

#### *Juzgado municipal de Rodiezmo*

Don Elías Castañón Rodríguez,  
Juez municipal de Rodiezmo.

Hago saber: Que para hacer pago a D. Andrés Gutiérrez Suárez; vecino de Villamaná, de la cantidad de setenta y nueve pesetas con setenta céntimos que son en deberle

los hermanos María y José González González, vecinos de Ventosilla, y a que han sido condenados por sentencia (hoy firme), de catorce de Enero de mil novecientos veintiocho, más las costas y gastos que lleva consigo el procedimiento hasta su efectivo pago, se saca a pública subasta en su propiedad de los ejecutados, las fincas siguientes:

1.º Un prado en Las Tercias del término de Ventosilla, secano, abierto, de coida cuatro áreas, que linda: por el Este, con herederos de María Arias de Villamaná; por el Sur, herederos de Manuel Gutiérrez; por el Oeste, con Emilia González; y por el Norte, herederos de Francisco González; tasada en ciento cincuenta pesetas.

2.º Otro prado, en Las Tercias, regadío, en dicho término de Ventosilla, cabida de seis áreas, que linda: por el Este, Rosa González; por el Sur, camino vecinal; por el Oeste, herederos de Manuel Gutiérrez; y por el Norte, presa forera; valorado en doscientas cincuenta pesetas.

El remate tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el tres de Junio a las quince; advirtiendo a los licitadores que para tomar parte en la subasta deberán depositar sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación; haciendo constar que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su tasación, y que por no existir títulos de propiedad de las expresadas fincas, los rematantes deberán conformarse con la certificación del acta de remate.

Dado en Rodiezmo a diez y seis de Abril de mil novecientos treinta.  
—Elías Castañón.—El Secretario,  
Justo San Segundo.

1390. O. P.—212

Don Elías Castañón Rodríguez,  
Juez municipal de Rodiezmo.

Hago saber: Que para hacer pago de costas y gastos y demás responsabilidades a que se contrae el expediente de juicio verbal de faltas sobre insultos y amenazas, seguido en este Juzgado contra los herma-

nos María y José González y González, vecinos de Ventosilla y a que han sido condenados por sentencia (hoy firme), de ocho de Mayo de mil novecientos veintinueve, se sacan a pública subasta, como de la propiedad de los ejecutados las fincas siguientes:

1.º Un prado, en Las Tercias, del pueblo de Ventosilla, Ayuntamiento de Rodiezmo, secano, aneja to, cabida de dos áreas, linda: por el Este, otro de Rosa González; por el Sur, la misma Rosa González; por el Oeste, otra de Luísa Cañón; tasado en setenta pesetas.

2.º Otro prado, en Sola-Iglesia, en dicho término de Ventosilla, secano, abariable, cabida de dos áreas; linda: por el Este, otro de Genoveva Suárez; por el Sur, otro de Antonio González; por el Oeste, otro de Joaquín Rodríguez y por el Norte, otro de Genoveva Suárez; tasado en ochenta pesetas.

3.º Otro prado, en Sola Arribas, en expresado término de Ventosilla, regadío, cabida de ocho áreas, linda: por el Este, otro de Manuel González; por el Sur, otro de herederos de Francisco González; por el Oeste, herederos de Manuel Gutiérrez, Francisco González y don Gervasio González, y por el Norte, otro de herederos de Francisco González y Julián Tabilla; tasada en cuatrocientas pesetas.

El remate tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día tres de Junio a las quince treinta; advirtiéndose a los licitadores que para tomar parte en la subasta deberán depositar sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación; haciendo constar que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su tasación y que por no existir títulos de propiedad de las expresadas fincas, los rematantes deberán conformarse con la certificación del acta de remate.

Dado en Rodiezmo a diez y seis de Abril de mil novecientos treinta. —Eliás Castañón.—El Secretario, Justo San Segundo.

O. P.—213.

1940

#### Juzgado municipal de Villablino

Don Aquilino de Lama García, Juez municipal de Villablino.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario de este Juzgado municipal, se anuncia a concurso de traslado por espacio de treinta días, debiendo presentar los documentos arreglados en forma, los que aspiren a dicho cargo en la Secretaría del Juzgado de instrucción del partido.

Y a fin de que pueda ser publicado el presente anuncio en la *Gaceta de Madrid* y demás periódicos, expido el presente en Villablino a 24 de Abril de 1930.—El Juez municipal, Aquilino de Lama.

#### Juzgado municipal de Cabrereros del Río

Don Adolfo Muñoz Provecho, Juez municipal de Cabrereros del Río.

Hago saber: Que hallándose vacantes las plazas de Secretario y suplente de este Juzgado, los cuales habrán de proveerse con arreglo al artículo 5.º del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920, pudiendo solicitarlo los que aspiren a ser nombrados, dentro del plazo de treinta días a contar desde su publicación en el *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia, debiendo presentar las solicitudes al Sr. Juez del partido.

Cabrereros del Río, 25 de Abril de 1930.—El Juez, Adolfo Muñoz.

#### Cédulas de citación

Por la presente se cita a Adolfo San Román, maletero de oficio, que residió hasta hace poco tiempo en esta ciudad y en la actualidad en ignorado paradero, para que comparezca el día 23 de Mayo próximo a las 10 horas, provisto de las pruebas ante este Juzgado municipal, sito en el Consistorio Viejo de la Plaza Mayor, para que preste declaración en juicio de falta como denunciado por estafa.

León, 25 de Abril de 1930.—El Secretario, Arsenio Arachavala.

Por la presente se cita a Luís Rodríguez Marou, el cual usa los apodos «Cubano» y «Mejicano», igno-

rándose las demás circunstancias personales, así como su actual paradero, para que comparezca ante este Juzgado municipal, sito en el Consistorio Viejo de la Plaza Mayor, el día 22 de Mayo próximo a las 10 horas, provisto de sus pruebas con el fin de prestar declaración en juicio de faltas como denunciado por ocultación de nombre.

León, 25 de Abril de 1930.—El Secretario, Arsenio Arachavala.

Por la presente se cita a Alfonso López de Letona, natural de Madrid, de 23 o 25 años, soltero, propietario y a otro como de la misma edad que el anterior, completamente afeitado, con traje gris, sin abrigo y sombrero gris, que acompaña al primero, ignorándose su nombre y apellidos y demás circunstancias personales, ambos en ignorado paradero, para que comparezcan ante este Juzgado municipal, provistos de sus pruebas, sito en el Consistorio Viejo de la Plaza Mayor, el día 26 de Mayo próximo a las 10 horas, con el fin de prestar declaración en juicio de faltas por estafa, como denunciados.

León, 26 de Abril de 1930.—El Secretario, Arsenio Arachavala.

Por la presente, se cita al menor, Daniel García Garrido, que residió hasta hace poco tiempo en esta ciudad, hoy en ignorado paradero, para que comparezca ante este Juzgado municipal, sito en el Consistorio Viejo de la Plaza Mayor, el día 23 de Mayo próximo a las 10 horas; provisto de sus pruebas, con el fin de prestar declaración como denunciado por hurto de almadreñas.

León, a 25 de Abril de 1930.—El Secretario, Arsenio Arachavala.

#### Juzgado municipal de Magaz de Cepeda

En los autos de juicio verbal civil que se tramitaron a instancia de don Felipe Cabezas García, contra don José Cabezas García, sobre reclamación de cantidad, ha recaído sentencia, cuyo encabazamiento y parte dispositiva dice:

«Sentencia.—En Magaz de Cepeda, a veintitrés de Abril de mil novecientos treinta; el Sr. D. Emilio García Álvarez, Juez municipal suplente, vistos estos autos de juicio verbal civil seguidos en rebeldía por D. Felipe Cabezas García, mayor de edad, labrador y vecino de Manzanal, contra D. José Cabezas García, también mayor de edad y vecino anteriormente de Porquero, hoy de ignorado paradero, sobre reclamación de mil pesetas, procedentes de préstamo;

*Fallo:* Que estimando la demanda inicial en todas sus partes debo de condenar y condeno en rebeldía al demandado D. José Cabezas García, a que pague al demandante don Felipe Cabezas García, la cantidad de mil pesetas, con la imposición de costas hasta la terminación de este juicio.—Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado será notificada en estrados y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, lo pronuncio, mando y firmo.—Emilio García.—Rubricado.»

Cuya sentencia fué notificada en estrados y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, expido al presente en Magaz de Cepeda, a veintitrés de Abril de mil novecientos treinta.—El Juez suplente, Emilio García.

10'90 O. P.—214.

En los autos de juicio verbal civil que se tramitaron a instancia de don Francisco Nuevo Silván, contra don José Cabezas García, sobre reclamación de cantidad, ha recaído sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice:

«Sentencia.—En Magaz de Cepeda, a veintitrés de Abril de mil novecientos treinta; el Sr. D. Emilio García Álvarez, Juez municipal suplente, vistos estos autos de juicio verbal civil seguidos en rebeldía por D. Francisco Nuevo Silván, mayor de edad y vecino de Manzanal, contra D. José Cabezas García, también mayor de edad y vecino de anteriormente de Porquero, hoy de ignorado paradero, sobre reclamación de ochocientas cuarenta pesetas, procedentes de préstamo;

*Fallo:* Que estimando la demanda inicial en todas sus partes, debo de condenar y condeno en rebeldía al demandado D. José Cabezas García, a que pague al demandante don Francisco Nuevo Silván, la cantidad de ochocientas cuarenta pesetas, con la imposición de costas hasta la terminación de este juicio.—Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado será notificada en estrados, lo pronuncio, mando y firmo.—Emilio García.—Rubricado.»

Cuya sentencia fué notificada en estrados y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, expido la presente en Magaz de Cepeda, a veintitrés de Abril de mil novecientos treinta.—El Juez suplente, Emilio García.

10'90 O. P.—216.

En los autos de juicio verbal civil que se tramitaron a instancia de don Daniel García Suárez, contra don José Cabezas García, sobre reclamación de cantidad, ha recaído sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice:

«Sentencia.—En el Juzgado municipal de Magaz de Cepeda a veintitrés de Abril de mil novecientos treinta, el Sr. D. Emilio García Álvarez, Juez municipal suplente, habiendo visto estos autos de juicio verbal civil, seguidos en rebeldía por D. Daniel García Suárez, mayor de edad, labrador y vecino de Porquero, contra D. José Cabezas García, también mayor de edad y vecino anteriormente de Porquero, hoy en ignorado paradero, sobre reclamación de trescientas dieciocho pesetas, procedentes de préstamo.

*Fallo:* Que estimando la demanda inicial en todas sus partes, debo de condenar y condeno en rebeldía al demandado D. José Cabezas García, a que pague al demandante D. Daniel García Suárez, la cantidad de trescientas dieciocho pesetas, con imposición de costas hasta la terminación de este juicio.—Así por esta mi sentencia que por rebeldía del demandado será notificada en estra-

dos y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, lo pronuncio, mando y firmo.—Emilio García.—Rubricado.»

Cuya sentencia fué notificada en estrados y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, expido la presente en Magaz de Cepeda a veintitrés de Abril de mil novecientos treinta.—El Juez suplente, Emilio García.

10'90 O. P.—217.

En los autos de juicio verbal civil que se tramitaron a instancia de don Felipe Cabezas García, contra don José Cabezas García, sobre reclamación de cantidad, ha recaído sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice:

«Sentencia.—En Magaz de Cepeda a veintitrés de Abril de mil novecientos treinta; el Sr. D. Emilio García Álvarez, Juez municipal suplente, vistos estos autos de juicio verbal civil, seguidos en rebeldía por D. Felipe Cabezas García, mayor de edad, labrador y vecino de Manzanal, contra D. José Cabezas García, también mayor de edad y vecino anteriormente de Porquero, hoy en ignorado paradero, sobre reclamación de ciento setenta pesetas, procedentes de préstamo.

*Fallo:* Que estimando la demanda inicial en todas sus partes, debo de condenar y condeno en rebeldía al demandado D. José Cabezas García, a que pague al demandante D. Felipe Cabezas García, la cantidad de ciento setenta pesetas, con la imposición de costas hasta la terminación de este juicio.—Así por esta mi sentencia que por rebeldía del demandado será notificada en estrados y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, lo pronuncio, mando y firmo.—Emilio García.—Rubricado.»

Cuya sentencia fué notificada en estrados y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, expido el presente en Magaz de Cepeda a veintitrés de Abril de mil novecientos treinta.—El Juez suplente, Emilio García.

10'90 O. P.—218.

LEON

Imp. de la Diputación provincial  
1930